



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 23 de agosto

Número 191

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 12 de agosto de 1960 por la que se establece el precio de venta del arroz cáscara corriente para abastecimiento del mercado interior durante la campaña arrocera 1960-61.

Excelentísimo señor:

Estando la cosecha de arroz del presente año sujeta, tanto en su fase de producción como en su industrialización y mercado, a las normas contenidas en el Decreto 711/1960, de 21 de abril, que establece, entre otros preceptos el señalamiento antes del comienzo de cada campaña del precio a que será vendido el arroz cáscara a la industria elaboradora para el abastecimiento del país,

Esta Presidencia, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 11 de agosto de 1960, ha tenido a bien disponer:

1.º En la campaña arrocera de 1960 a 1961, el arroz cáscara que los agricultores y la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España entreguen a la industria elaboradora para el abastecimiento del país, de conformidad con cuanto establece el Decreto 711/1960, de 21 de abril, y Ordenes que para el me-

yor desarrollo del mismo fueren dictadas por el Ministerio de Agricultura, tendrá un precio base de venta por el agricultor de quinientas pesetas los cien kilogramos para las variedades incluídas en el grupo de arroz cáscara corriente (Balilla, Benloch y similares).

El mencionado precio se entenderá aplicable para mercancía de rendimiento industrial normal, seca, sana y limpia, situada en granero del agricultor.

Quando la entrega del arroz cáscara se realice sobre era o secadero, dicho precio podrá ser disminuído en los gastos de envasado y transporte a granero, con un límite de descuento que no excederá de veinte pesetas por cien kilogramos.

A partir del día primero de mes de noviembre, y durante los meses siguientes hasta el día 30 de junio inclusive, el precio experimentará un aumento quincenal de dos pesetas con cincuenta céntimos por cien kilogramos, en concepto de gastos y mermas de almacenamiento.

2.º Por el Ministerio de Agricultura se determinarán las características que deberán cumplir los arroces cáscara "corrientes" de rendimiento industrial normal y tolerancias admisibles en humedad, sanidad y limpieza para que puedan considerarse co-

mo arroces aptos para elaboración de arroz blanco.

3.º La circulación y mercado del arroz cáscara, tanto de variedades corrientes como de variedades llamadas especiales, se someterán a las normas que el Ministerio de Agricultura dicte en aplicación del artículo 8.º del Decreto 711/1960, de 21 de abril.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 12 de agosto de 1960.—Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1638/1960, de 21 de julio, sobre Reglamentación de Tasas y Exacciones Parafiscales.

La ordenación jurídica de las Tasas y Exacciones Parafiscales, cuyas bases fundamentales quedaron establecidas en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ha culminado con la aprobación de los Decretos en que se convalidan y regulan. Esta labor de sistematización tributaria exige que las disposiciones reglamentarias en materia de Tasas y Exacciones Parafiscales emanen exclusivamente

del Ministerio de Hacienda, al que corresponde, por imperativo de la disposición adicional segunda de la Ley de Tasas, el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sector de ingresos públicos.

No obstante, la agilidad del sistema aconseja que los restantes Departamentos puedan también adoptar medidas y dictar normas sobre organización interna de los servicios que den lugar al pago de las tasas y sobre las cuestiones meramente adjetivas que éstas planteen en su aplicación, siempre que, a juicio del Ministerio de Hacienda, no impliquen una modificación en las normas reguladoras contenidas en las Leyes que las crearon o en los Decretos de convalidación ni de las emanadas del expresado Ministerio en lo que se refiere a la gestión, recaudación e inspección de estos tributos.

Conviene, en consecuencia, coordinar las facultades reglamentarias con las exigencias prácticas de buena administración antes señaladas, estableciendo algunas normas especiales sobre elaboración de disposiciones en esta materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Sin perjuicio de la competencia para dictar disposiciones reglamentarias en materia de Tasas y Exacciones Parafiscales que por imperativo de la disposición adicional segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho está atribuida de modo exclusivo al Ministerio de Hacienda, los Departamentos a los que corresponda legalmente la gestión de esta clase de ingresos podrán dictar disposiciones de

carácter formal y adjetivo en la expresada materia, sujetándose a las siguientes normas de procedimiento:

Primero. El Departamento interesado remitirá al de Hacienda el proyecto correspondiente, acompañado de una Memoria explicativa de las razones que aconsejen dictar las normas de que se trate y de los informes que, en su caso, hayan sido emitidos por los órganos consultivos del Departamento.

Segundo. Recibido el proyecto se trasladará a la Comisión Consultiva de Tasas y Exacciones Parafiscales y, una vez emitido por ésta su preceptivo dictamen, el Ministerio de Hacienda prestará su conformidad o formulará reparos al proyecto de disposición que le hubiere sido remitido.

Tercero. Si el Ministerio de Hacienda diese su conformidad al proyecto, la disposición podrá dictarse, sin más trámite, por el Departamento que lo hubiera promovido. En caso contrario el Ministerio de Hacienda remitirá al Departamento interesado una nota explicativa y razonada de su punto de vista, para que dicho Departamento proponga, si lo estima oportuno, un nuevo proyecto de disposición, que se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en la norma anterior, o someta la discrepancia a resolución del Consejo de Ministros.

Artículo segundo.—Las normas del artículo anterior serán aplicables a todas las disposiciones sobre tasas y exacciones parafiscales, con la única excepción de las relativas a aquellas que por estar incluidas en el artículo segundo de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma.

Artículo tercero.—Será nula cualquier disposición administrativa sobre Tasas y Exacciones Parafiscales que no sea dictada

con sujeción al procedimiento que en este Decreto se determina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Por la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado, se da cuenta a este Gobierno Civil que en esta época estival es frecuente el caso de que, olvidando las más elementales normas de prudencia y previsión, se procede a la quema de rastrojos y prados como operación preparatoria para subsiguientes labores de cultivo, lo que entraña un evidente peligro para los montes poblados de masas jóvenes de árboles a los que llega fácilmente la propagación del fuego y cuyas consecuencias de incendio son de difícil reparación.

En su consecuencia y de conformidad con lo previsto en la legislación especial de Montes, se recuerda la prohibición absoluta de hacer fuego, bajo ningún pretesto y con ninguna finalidad en terrenos próximos a montes ya repoblados o en estado de inmediata repoblación, así como en aquellos lindantes con montes en situación de explotación actual y, en general, cuando entrañen peligro de propagarse a otros terrenos que tengan la calificación de monte.

La presente prohibición alcanza hasta el primero de octubre próximo y los infractores serán castigados con el máximo rigor, exhortando a las Autoridades locales y fuerzas a las órdenes

de este Gobierno Civil y sus auxiliares para que adopten las necesarias medidas de prevención y, si fuese preciso, procedan a perseguir y denunciar ante este Centro a cuantos contravengan lo que en esta Circular se dispone.

Burgos, 19 de agosto de 1960.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 64/60

Presentación de documentación solicitando el abono de prima de fiucas acogidas a los beneficios de reserva en la pasada campaña

El Oficio-Circular núm. 21 60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 10 de los corrientes, recuerda que según dispone la Circular 6-59, que regula la tramitación de los expedientes de primas a la producción, fijó la fecha de 1.º de septiembre de 1960 como tope para la admisión, por las Delegaciones Provinciales, de las documentaciones de aforo y entrega, en solitud del abono de prima de todos aquellos agricultores acogidos a tales beneficios.

Al expirar el plazo que se señala, habrán perdido sus derechos todos aquellos agricultores que no lo hayan solicitado.

Lo que se publica para conocimiento general, y especialmente de aquellos que tengan pendiente de presentar la solitud de referencia.

Burgos, 19 de agosto de 1960.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

Delegación de Hacienda

Concurso para la provisión de expendedurias de tabácos y efectos timbrados.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 9 del actual, publica la Resolución del Patronato para la provisión de las citadas expendedurias, (de la Dirección General de Tributos Especiales), por el que se sacan a concurso las vacantes que de las mismas existen en todas las provincias de España, en cuyo «Boletín» se insertan en el anexo núm. 2, las anotadas vacantes por orden alfabético dentro de cada provincia, y las condiciones y forma de ser solicitadas las mismas, así como el modelo, para hacer las solicitudes.

El plazo de presentación de las instancias deberá hacerse dentro de los sesenta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el citado «Boletín», de las vacantes a proveer, que como queda dicho lo han sido en el correspondiente al día 9 del presente mes.

En esta Delegación de Hacienda y Representación de «Tabacalera», S. A., se facilitan los impresos para las solicitudes, según se hace saber en la resolución mencionada.

Burgos, 18 de agosto de 1960.
El Delegado de Hacienda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal núm. uno de Burgos y su partido,

Por la presente que se expide en méritos del juicio de faltas número ocho sobre esfafa, se cita y llama al condenado José Antonio Fernández Fernández, de 26 años de edad, domici-

liado en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal núm. uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir veinte días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido a José Antonio Fernández Fernández.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado José Antonio Fernández, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le trrsladen e ingresen en la prisión del partido de esta Capital, a disposición de este Juzgado,

Dado en Burgos, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura Regional

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto por el Ilmo. Srr Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 16 de julio último y publicado en este «Boletín Oficial» de la provincia el 4 de agosto corriente, se recuerda para general conocimiento que el próximo día 25, a la una de la madrugada, entra en vigor la prohibición de pescar cangrejo en la provincia de Burgos, entre la una de la madrugada de cada día y la hora de la salida del sol.

Burgos, 18 de agosto de 1960.
El Ingeniero Jefe Provincial.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE BURGOS

Permiso de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, durante el mes de julio del año 1960

Número de Matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-11430	Seat	Turismo	Agustin Estévez Paja	San Agustín, 11
11431	Lube	Moto	Adolfo Abad García	Roa de Duero
11432	Ossa	Idem	Victoriano Serrano Sánchez	Tolbaños de Arriba
11433	Lambretta	Idem	Parroquia de Cueva de Sotoscueva	Cueva de Sotoscueva
11434	Idem	Idem	Dario Humada Alonso (en depósito)	San Francisco, 4
11435	Montesa	Idem	Fidel Estéfano Cantera	Miranda de Ebro
11436	Iséttá	Camioneta	Angel López Jimeno	Fernán González, 5
11437	Lambretta	Moto	Carlos Carrasco Azcona	San Juan, 6
11438	Renault	Turismo	Julio Chamerot Pareja	Valladolid, 2
11439	Mor tesa	Moto	Bonifacio García García	Agés
11440	Ossa	Idem	Alberto Angulo Alonso	Herrán de Tobalina
11441	Sava	Camión	Industrias Giménez Cuende	Paloma, 8
11442	Lube	Moto	Feliciano Rincón Martín	Segovia
11443	Citroen	Furgoneta	Juaquín Pérez Platero	Oña
11444	Seat	Turismo	Esteban Barrio Fústel	Miranda, 3
11445	D. K. W.	Camioneta	Germán Arenas Celis (en depósito)	Villadiego
11446	Lambretta	Moto	Parroquia de San Torcuato	Hinestrosa
11447	Idem	Idem	Angel Aragón Muñoz (en depósito)	Vitoria, 11
11448	Bultaco	Idem	Alfonso García Clivas (en depósito)	Barriada Militar, 12
11449	Barreiros	Camión	Fermin Maestu Castro	Melgar de Fernamental
11450	Idem	Idem	Rurola Sáiz Sáinz Uud. de M. Urquijo	Trespaderne
11451	Ossa	Moto	Casimiro Fernández García	Valdenoceda
11452	Vespa	Idem	Luis Ceballos Torrecilia	Zuñeda
11453	M. V.	Idem	Santiago Rodríguez Bullá	Rucandío
11454	Iso	Moto - carro	Cortezón y Pérez	Héroes del Alcázar, 3
11455	R. O. A.	Idem	Lucio González Aguilar	Aranda de Duero
11456	Lube	Moto	Juaquin Ruiz Merino	Valdeajos de la Lora
11457	Renault	Turismo	Francisco Fernández Aguilar	Defensores de Oviedo, 7
11458	Fiat	Omnibus	José Cardona Molina	Barcelona
11459	Sava	Camioneta	Nicolás Rica Guerrero	Salas de los Infantes
11460	Seat	Turismo	M.ª Concepción Pérez Ciudad	Aranda de Duero
11461	Ossa	Moto	Clemente Alvaro Serna	Montorio
11462	Montesa	Idem	Juan Antonio Fernández Alonso (en depósito)	Villalba de Duero
11463	Vespa	Idem	Máximo de la Fuente Martínez	Aranda de Duero
11464	Montesa	Idem	Marcelino Maté Andrés (en depósito)	Avellanosa de Muñó
11465	Seat	Turismo	Manuel Araico Páramo	Briviesca, 16
11466	Lambretta	Moto	Ignacio Velasco Gómez (en depósito)	San Joaquin, 18
11467	Seat	Turismo	Cándido Blanco Sancho	Rey D. Pedro, 52
11468	Iso	Moto - carro	Florencio Marín Marquina	Gamonal de Río Pico
11469	Vespa	Moto	Luciano García López	Tesorera, 17
11470	Renault	Turismo	Angel Hernández Marín	P. Alonso Martínez, 9
11471	Citroen	Furgoneta	Venancio Ojeda Carcedo	P. Calvo Sotelo, 10
11472	Lembretta	Moto	Parroquia de Paralacuesta	Paralacuesta
11473	Vespa	Idem	Mateo Sahagún Yécora (en depósito)	Miranda de Ebro
11474	Seat	Turismo	Florencio Benito Pinacho	Aranda de Duero
11475	Lambretta	Moto	Alejandro Calvo Marti	Idem
11476	Iso	Idem	Agustin Soto Navarro (en depósito)	Revillarruz
11477	Idem	Moto-carro	Luis Romaniega Alvaro (en depósito)	Quemada
11478	Montesa	Moto	Emilio García Hernando	La Aguilera
11479	Lambretta	Idem	Mariano Castro Escudero	Hospital del Rey, 19
11480	Guzzi	Idem	Angel Ruiz Moranza	Condado de Treviño
11481	D. K. W.	Furgón	Tomás Pascual Sanz	Aranda de Duero
11482	Seat	Turismo	Francisco Martín Marassa	Madrid, 4
11483	Idem	Idem	Juan Pérez López	San Lesmes, 3
11484	Sava	Camión	Tomás Pascual Sanz	Aranda de Duero

11485	Seat	Turismo	José María Garijo Gracia	Castrillo de la Reina
11486	Lambretta	Moto	Santiago Manovel García	Paza de Vega, 5
11487	Vespa	Idem	Francisco Moral Barrio	Almirante Bonifaz, 24
11488	Renault	Turismo	Teófilo Cerezo Abad	Burgos
11489	Citroen	Furgoneta	Ulpiano Escribano Parra	Pedrosa del Principe
11490	Seat	Turismo	Emilio Villalain Romero	Paloma, 18
11491	Lambretta	Moto	Rafael Giménez Olea (en depósito)	Bd. Militar Bloque n.º 12
11492	Montesa	Idem	Parroquia Ordejon de Abajo (Burgos)	Ordejon de Abajo
11493	Seat	Turismo	Valeriano Izarra Izarra	Calzadas, 32
11494	Lambretta	Moto	Arcaido Moral Cayuela (en depósito)	Grupo F. Franco, 9
11495	Idem	Idem	Honorio Moreno Mendiola (en depósito)	Barrio Gimeno, 20
11496	Tatra	Camión	Luis Rilova Hurtado	Villadiego
11497	Iso	Moto carro	Vda de Victoriano Esteban	R. Lulio, 10 (Madrid)
11498	Seat	Turismo	Elpidio Moral Moral	Valentin Jalón, 6
11499	Lambretta	Moto	Parroquia de Ntra. Sra. de la Zarza	Revilla Vallejera
11500	Renault	Turismo	Resinas Poliesteres, S. A.	Aranda de Ebro
11501	Seat	Idem	Hijos de Santiago Rodriguez	Molinillo, 11
11502	Renault	Idem	Andrés Valverde Fernández	Miranda de Ebro
11503	Iso	Moto	Parroquia de Vizmallo	Burgos
11504	Rieju	Idem	Santos del Val Saldaña	Buniel
11505	Vespa	Idem	José Gabriel Tobalina Guinea	Orón
11506	Seat	Turismo	Anastasio Pérez Mata	Obispo D. Mauricio, 3
11507	Lambretta	Moto	Toribio Gómez de Diego	San Pablo, 8
11508	Idem	Idem	Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	Campillo de Aranda
11509	Montesa	Idem	Rafael Cibrián Cibrián	Carazo de la Sierra
11510	Ossa	Idem	Lorenzo Mariñez Martínez	Presencio
11511	Seat	Turismo	Mariano Vicente López	Belorado
11512	Derbi	Moto	Alejandro Sendino López	Vitoria, 14
11513	Lambretta	Idem	Francisco Hernández Hernández	Madrid, 9
11514	Guzzi	Idem	José-Gabriel Panadero Ramirez	Aranda de Duero
11515	Lube	Idem	Efigenio Garcia González (en depósito)	Arenillas de R. Pisuegra
11516	Lambretta	Idem	Parroquia de San Miguel Arcangel	Celada del Camino
11517	M. V.	Idem	Emilio Galindo Sastre	Hontoria del Pinar
11518	Lambretta	Idem	Elias Espinosa Gómez (en depósito)	Santa Agueda, 15
11519	D. K. W.	Furgoneta-mixta	Cecilio Ausucua Medrano (en depósito)	Belorado
11520	Seat	Turismo	Félix Galán-Arce Porres	Almirante Bonifaz, 7
11521	Montesa	Moto	Faustino Abajo Abajo (en depósito)	Tejada
11522	Ebro	Camión	Donaciano Abad Casin	Roa
11523	Seat	Turismo	Miguel Varona Fernández	Sedano
11524	Citroen	Furgoneta	Jesús Cabrito Camarero	Salas de los Infantes
11525	Biscutir	Idem	Rafael Llanera Díez	Gayangos
11526	Iso	Moto	José Salvador Bartolomé S. (en d.)	Adrada de Haza
11527	Renault	Turismo	José Alonso Pérez	Espolón, 24
11528	Ebro	Camión	Antonio Ocio Cristóbal	San Pablo, 23
11529	Lambretta	Moto	Serafin Val Gutiérrez	Villahoz
11530	Seat	Turismo	Apolinar Muriel Gallo	Gumiel de Hizán
11531	Rieju	Moto	Antonio Maté Santamaría	Manciles
11532	M. V.	Idem	Jacinto Senderos Quintana	Frias
11533	Iso	Idem	Angel Salvador Bartolomé	Adrada de Haza
11534	Idem	Idem	Bernardino Guemez Cortázar (en depósito)	Lences de Bureba
11535	Seat	Turismo	Juan Estruch Catalá	Barbadillo de Herreros
11536	Idem	Idem	Teodoro Temiño Achiaga	Pineda Trasmonte
11537	Idem	Idem	Electrotécnica Industrial	San Pedro Cardeña, 34
11538	Rieju	Moto	Alfonso Rubio Marin	Gamonal
11539	Lube	Idem	Antonia Ayuso Mazuela (en depósito)	Miranda de Ebro
11540	Seat	Turismo	Angel Sáez de Cabezón Giménez	Conducto, 2 (Cartagena)

Burgos, 3 de agosto de 1960.—El Jefe de Tráfico.

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal por «derechos sobre ocupación de la vía pública con postes, cables, palomillas, etc.»

queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiéndose presentar contra la misma cuantas reclamaciones se crean pertinentes, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubo de Bureba, a 17 de agosto de 1960.—El Alcalde, Alfredo Ruiz.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, conforme establece el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se cita

11. Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

12. Del servicio de cementerio municipal.

13. Sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

14. Sobre derechos y tasas por aprovechamientos especiales, saca de arenas y materiales de construcción.

Villasur de Herreros, a 18 de agosto de 1960.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

Ayuntamiento de Cillaperlata

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número uno, para atender a los gastos de pavimentación de las calles de la localidad, se halla expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por todos cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el indicado plazo, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, 18 de agosto de 1960.—El Alcalde, Serafín Salcedo Cereceda.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de la red de distribución del alcantarillado y construcción de un almacén granero, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, quedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, 17 de agosto de 1960.—El Alcalde, Serafín Salcedo Cereceda.

Ayuntamiento de San Juan del Monte

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de establecer las Ordenanzas municipales que a continuación se relacionan para que surtan efectos a partir del 1.º de enero de 1961, conforme establece el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, según establece el artículo 722 de citado Cuerpo legal.

Ordenanzas que se cita

1.ª Sobre perros y derechos de registro y vacunación.

2.ª Sobre desagüe de canales y otros en la vía pública.

3.ª Sobre establecimientos de arbitrios con fin no fiscal so-

bre consumiciones en establecimientos públicos.

4.ª Sobre contribuciones de usos y consumos.

5.ª Sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitarios de cerdos.

6.ª Sobre servicio de voz pública.

7.ª Sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y demás alimentos.

8.ª Sobre industrias callejeras y ambulantes.

9.ª Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

10. Sobre rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.

11. Sobre contribución industrial y de comercio.

12. Sobre consumo de gas y electricidad.

13. Sobre el vino y la sidra.

14. Sobre establecimiento y cobranza del arbitrio de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

15. Sobre construcciones de obras en el término municipal.

16. Sobre saca de arenas y materiales de construcción.

17. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

18. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

19. Prestación personal y de transporte.

20. Sobre participación del arbitrio provincial.

21. Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

22. Sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros.

San Juan del Monte, a 10 de agosto 1960.—El Alcalde, Cirilo Bermejo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 12 de agosto de 1960.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente D. Honorato Martín-Cobos La-

guera, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Mariano Pérez López, D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalán Rodero, D. Emilio Arroyo Alcalde, D. Eduardo Conde Merino, D. Blas Fernández Sanz, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Alvaro Ruiz Pascual; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, asistiendo también D. Carlos López Zárate, Interventor accidental, dió comienzo la sesión, a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 3 de los corrientes.

DICTAMENES

Asuntos generales

2.—Devolver la fianza constituida por don Manuel Carqués Castillejo por las obras de prolongación del colector del río Cardeñadijo.

Gobierno

3.—Adquirir 54 buzos con destino al personal de distintos servicios municipales.

4.—Adjudicar al Jefe de Grupo de Bomberos don Gerardo Alegre Santamaría el distrito de la vivienda, del piso 1.º número 8 de la Avenida del Cid Campeador, por razón del cargo, tramitándose el desaloje de la familia del bombero fallecido don Luis San Juan Bañuelos.

5.—Conceder un premio de natalidad al policía municipal don Daniel Varona Castrillo.

6.—Conceder al funcionario jubilado de Administración local don Pedro Illera Santos los beneficios de asistencia médico-farmacéutica.

7.—Conceder al conductor del coche oficial don Manuel Ibáñez Gómez un anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus haberes.

Hacienda

8 y 9.—Aprobar las cuentas que rinden los Conserjes de los Mercados Norte y Sur de la ciudad, de las cantidades recaudadas durante el mes de julio último.

10.—Señalando las circunstancias para resolver la cuestión planteada por don José Luis Giménez de la Viuda, sobre la presencia de unas tuberías de conducción de agua potable para el suministro de la ciudad, en unos terrenos de su propiedad de la calle de San Francisco.

11.—Requerir a don Pedro Pérez Pascual, para que ingrese en la Caja Municipal el importe de la indemnización que fue abonada a don Jaime Alonso Cuasante por el desaloje de un local en la casa número 2 del Paseo de los Pisones y que fue expropiada a aquel señor.

12.—Denegar la petición de exención de contribuciones especiales solicitada por los socios de la Cooperativa Municipium y la Asociación Benéfica de Cooperativas de Casas Baratas de empleados municipales.

13.—Conceder a don Bernardino Sedano Puente el fraccionamiento para el pago de cuotas de contribuciones especiales por la casa número 11 de la calle de San Isidro.

14.—Fijando las normas para la exacción de arbitrios municipales por géneros almacenados en el depósito administrativo y por lo que introduzcan los interesados, y para el reintegro por las salidas de los que se consumen fuera del término municipal, solicitadas por don Fermín Nebreda Sanz.

15.—El mismo acuerdo en relación con la firma comercial Cortezón y Pérez, S. L.

16.—Aprobar y exponer al público durante 15 días el padrón de arbitrio con fin no fiscal por edificaciones deficientes, para

la exacción del correspondiente a los ejercicios 1957, a 1960, ambos inclusive, exponiéndole al público durante 15 días.

17.—Los mismos acuerdos por los padrones adicionales para el devengo de arbitrios sobre Riqueza Urbana.

18.—Declarar desierto el concurso público para la construcción de un pasaje para vehículos y peatones y edificios sobre el mismo en la Avenida del Cid Campeador.

Obras y servicios

Se autorizaron las siguientes obras en las condiciones que constan en los dictámenes y planos que les acompañan:

19.—A don Florencio López Lozano para derribar la casa número 26 de la calle Antigua de Gamonal.

20.—A don Aureliano Sáez Marina para reformar la planta baja y elevar un piso a la casa número 19 de la calle del Generalísimo del mismo barrio.

21.—A don Marcelino Rincón González para construir un local en el camino de Casa de la Vega número 3, barriada Illera.

22.—A don José Cámara Rica para reformar su chalet en el paseo de la Quinta.

23.—A don José García Gil para construir un edificio en la calle de Madrid núms. 64 y 66.

24.—A don José y don Teodoro García y don Amadeo Tornadijo para construir un edificio en la parcela de terreno que poseen en la prolongación de la calle camino del Cavario s/n.

25.—A Bakins, S. A., para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de las instalaciones de la antigua fábrica de Payno, S. A., en el camino de la Plata número 19.

26 al 30.—A don Germano Escolar Solarana, don Andrés Santamaría Vicario, don Pedro

Negro Martínez don José María Yudego Revilla y don Wenceslao González Azofra para re formar las plantas bajas números 15, 6, 11, 5 y 14 respectivamente del Grupo Francisco Franco en la Avenida de los Reyes Católicos.

31 y 32.— A doña María Valdivielso y don Emiliano Sadornil Carpintero para construir baburriles en las casas número 8 de la calle Aparicio y Ruiz y número 7 de la calle de la Puebla, respectivamente.

33.—Al Patronato de la Institución escolar de San José para construir un edificio docente en el solar sito en la calle de San José.

34.—A don Leonardo Carcedo Ojeda para derribar las edificaciones sitas en la calle de las Trinas número 10 y calle de San Padlo con vuelta a aquella calle.

35.—Encargar al Ingeniero de caminos municipales la formación del proyecto para nueva pavimentación de calzadas y aceras, de la calle de Jerónimo Merino.

36.—Solicitar la adjudicación de un coche Seat 1.600 para sustituir el que se encuentra al servicio de representación de la Alcaldía.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Quedar enterada de distintos partes y documentos recibidos durante la semana.

Conceder un permiso de 20 días al titular don Emilio Villalain Rodero.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos.

Burgos, 16 de agosto de 1960.
—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto

extraordinario para construcción de una Escuela y vivienda para el señor Maestro, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estime conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Barrio de Muñó, a 15 de agosto de 1960.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento de Berberana

Por don Jesús Delgado Vadillo, vecino de Valpuesta, se ha solicitado de este Ayuntamiento, autorización para establecer una servidumbre de acueducto, para pasar subterráneamente una tubería conductora de aguas con destino a riego de una finca de su propiedad, cuya tubería pasará por las calles de la Fuente y Real de la Entidad de Valpuesta.

Lo que se hace público a fin de que, las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, ante esta Corporación y en el plazo de quince días.

Berberana, 12 de agosto de 1960.—El Alcalde, Toribio Salazar.

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de pres-

tamo entre esta Corporación y la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, consistente en un anticipo, sin interés, de cincuenta mil pesetas, reintegrable en cinco anualidades, con la comisión del 2 por 100 anual, con destino a las obras de construcción de un muro de contención y cerca de cerramiento del Grupo Escolar de esta villa.

Se afectan en garantía, por razón de este préstamo, los siguientes recursos:

Arbitrio sobre la riqueza provincial, arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica y arbitrio sobre el vino común y de pasto.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme determina el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Gumiel del Mercado, 17 de agosto de 1960.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Robredo Temiño

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 761 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Robredo Temiño, a 9 de agosto de 1960.—El Alcalde, C. Alonso.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Huerto del Rey, 18

Teléfono 2475

BURGOS